

BEB/hbr/gfm

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CENTROS EDUCATIVOS Y ANPA SITUADOS EN AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL “VIVE O RURAL”.**

La cultura e idiosincrasia gallegas siempre han estado vinculadas a la vida en el rural, de manera que la tradición agrícola y ganadera marcaron profundamente la sociedad gallega y la forma de trabajar en el campo. Esa herencia, que garantiza un trato más respetuoso con la tierra, con la naturaleza y con el bienestar animal, es aún hoy la opción mayoritaria en el campo gallego, que apuesta por la calidad y sostenibilidad en vez de por la explotación intensiva.

En la actualidad, un gran porcentaje de la juventud vive ajena a la realidad del rural, a los trabajos y procesos productivos que se llevan a cabo en este y al papel fundamental que desarrolla el sector agrario para el mantenimiento de la biodiversidad del territorio, del paisaje y de la tradición, por lo que es necesario, desde el punto de vista pedagógico, romper con la burbuja urbana en la que viven las y los jóvenes, mostrándoles otros entornos, escenarios y modos de vida más allá del mundo urbano, al tiempo que se fomenta la curiosidad natural y el respeto por nuestra cultura y por el medio.

Por otra parte, la demanda de instalaciones para realizar actividades educativas y de ocio en el ámbito del tiempo libre está en aumento por parte de las diferentes entidades que trabajan con niñas y niños y con la primera etapa de la juventud.

En este contexto, la Diputación de Pontevedra tiene entre sus fines promover la participación de las y los jóvenes en actividades del ámbito de la educación no formal, del ocio y del tiempo libre, incidiendo especialmente en aquellas que tienen un marcado carácter medioambiental.

Con tal objetivo, a través del Servicio de Juventud y Reto Demográfico se pone en marcha el programa medioambiental “Vive o rural”, dirigido a escolares de educación infantil, primaria y secundaria (ESO) de centros educativos públicos de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia, para la realización de salidas educativas a granjas escuela de la provincia de Pontevedra, con el objetivo de servir de apoyo a la labor educativa que se desarrolla en los centros de enseñanza.

De este modo, este programa tiene como finalidad ofrecer a las y los jóvenes la oportunidad de realizar actividades alternativas y de calidad para su ocio y tiempo libre, así como para conocer y descubrir lugares de su entorno geográfico, acercarse a la realidad de las actividades agrícolas y ganaderas, y adquirir conocimientos prácticos sobre la producción local, las características de los cultivos presentes en el entorno, la vida de los animales que en el habitan, el cuidado del medio natural y la valorización del sector primario, poniendo siempre en valor el mantenimiento de la biodiversidad del territorio y del paisaje y de la tradición agraria como elemento de identidad de nuestra cultura.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 77 de la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia, se establece que "Las administraciones públicas de Galicia llevarán a cabo acciones tendentes a poner en valor el trabajo y la vida en el medio rural y costero no urbano y concienciar a la sociedad acerca de la relevancia de la conservación y del mantenimiento de sus valores sociales, económicos, culturales y medioambientales".

Además, este nuevo programa se enmarca dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el que se establecen como competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Asimismo, en el artículo 109.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que, bajo este concepto, les atribuyan las leyes y en cualquier caso, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, entre otras.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra pone en marcha el programa de acuerdo con las siguientes

### **BASES REGULADORAS**

#### **Primera. Objeto y finalidad**

Estas bases tienen por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa "Vive o rural", dirigidas a las asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos (en adelante, ANPA) de los centros educativos públicos, y a los propios centros escolares de los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para la organización de visitas de educación ambiental a las granjas escuela de la provincia de Pontevedra

inscritas en el Registro de Instalaciones Juveniles de la Xunta de Galicia, que consistan en pasar un día realizando distintas actividades de toma de contacto con los animales, labores de la huerta, talleres educativos, juegos o cualquier otra actividad de naturaleza análoga.

A los efectos de esta convocatoria se entiende por granjas escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 50/2000, de 20 de enero, por el que se refunde y actualiza la normativa vigente en materia de juventud, aquellas "instalaciones que, cumpliendo los requisitos exigidos para albergues o campamentos juveniles, ofrecen equipamientos suficientes y adecuados para el trabajo didáctico en el tiempo libre de técnicas agrarias o ganaderas, o en el reconocimiento del medio natural y en la educación ambiental".

Las granjas escuela de la provincia de Pontevedra inscritas como tales en dicho registro son las que figuran en el anexo I.

## **Segunda. Entidades beneficiarias**

2.1. Son entidades destinatarias de estas subvenciones:

a) **Los centros públicos de educación infantil, primaria y educación secundaria (ESO)** que tengan su sede en algún ayuntamiento de la provincia de Pontevedra con una población inferior a 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) **Las ANPA** de los centros educativos anteriormente indicados que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones como tales con anterioridad al final de presentación de solicitudes.

2.2. Para poder ser beneficiarias de estas ayudas es obligatorio estar al corriente de las obligaciones tributarias para percibir ayudas públicas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con la Diputación de Pontevedra y con la Seguridad Social, circunstancias que serán comprobadas en las condiciones establecidas en la base séptima, y no incurrir en ninguna de las otras prohibiciones señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, LSG), y estarán sometidas, en todo caso, a las obligaciones previstas en el artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y en el 11 de la LSG.

### **Tercera. Financiación y gastos subvencionables**

3.1. La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria incluida en el Presupuesto general de la Diputación de Pontevedra para el ejercicio 2024 es de treinta mil (30.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24/233.2310.48002, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

El importe máximo subvencionado por entidad beneficiaria será de mil trescientos cincuenta (1.350,00) euros (subvención máxima de 25 euros por alumna o alumno), hasta un máximo de 54 personas por centro educativo o ANPA.

### **3.2. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas**

#### 3.2.1. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan al objeto de programa, que resulten estrictamente necesarios para llevarlo a cabo y financien actividades desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las ayudas deberán destinarse a financiar:

- a) El coste de la entrada a las granjas escuela para el desarrollo de una salida medioambiental. Las actividades se fundamentarán en la participación activa del alumnado en su propio proceso formativo, en la interacción con el medio, en la cooperación y en las relaciones interpersonales. Tendrán contenidos y procesos de aprendizaje constructivos adaptados, con un carácter eminentemente práctico.
- b) Los gastos de desplazamiento en transporte colectivo de ida y vuelta entre el centro docente y la granja escuela para realizar visitas de educación ambiental.

#### 3.2.2. Exclusiones:

En ningún caso tendrán la condición de gastos subvencionables los siguientes:

- Proyectos, programas o actividades subvencionados en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones de la institución provincial.
- Las adquisiciones de bienes o gastos que tengan la consideración de inversión.
- Gastos financieros, de asesoría jurídica, financiera o de naturaleza análoga.
- Gastos derivados de cualquier tipo de tasa, tributo o impuesto, excepto el impuesto sobre el valor añadido cuando este sea no recuperable.
- Los intereses deudores en cuentas bancarias, intereses, recargos y sanción administrativas y penitenciarias, y los gastos de los procedimientos judiciales.

3.3. Las dudas o controversias en relación con la subvencionalidad de los gastos las resolverá el Servicio de Juventud y Reto Demográfico, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de las entidades solicitantes.

3.4. Las subvenciones concedidas por la Diputación de Pontevedra en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son incompatibles con la percepción de subvenciones de concesión directa del Servicio de Juventud y Reto Demográfico contempladas en el Presupuesto de esta institución para el ejercicio 2024 y con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio.

#### **Cuarta. Publicidad de la convocatoria**

Estas bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra: <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

#### **Quinta. Lugar y modalidad de presentación de solicitudes**

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del procedimiento específico disponible en la Sede electrónica de la institución provincial (<https://sede.depo.gal/>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Para presentar las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema CI@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNI-e).

### **Sexta. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 15 de abril de 2024 y permanecerá abierto durante el período de vigencia de esta convocatoria hasta agotar el crédito disponible.

### **Séptima. Comprobación de datos**

Para la tramitación de la solicitud se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona representante.
- b) Domicilio fiscal de la entidad.
- c) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias para percibir ayudas públicas con la AEAT, con ATRIGA, con la Seguridad Social y con la institución provincial.

En caso de que las entidades interesadas se opongan a la consulta deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitara obtener los citados datos, se les podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

### **Octava. Documentación para presentar**

Las entidades interesadas deberán presentar con cada solicitud la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la representación de la persona que actúe en representación de la ANPA o del centro escolar, solo en caso de que no se emplee un certificado cualificado de representante.
- b) Certificación expedida por la secretaría de la ANPA o centro educativo en la que se haga constar el acuerdo de solicitar la participación en el presente programa y la composición actual de la junta directiva.
- c) Documento que acredite la inscripción de la ANPA en el Registro de Asociaciones como tal.

### **Novena. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y su subsanación**

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las entidades interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros).

Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente o presencialmente según la normativa reguladora del procedimiento de que se trate.

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la entidad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21.

### **Décima. Procedimiento**

10.1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la LSG, hasta agotar el crédito disponible, de tal manera que la concesión de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, atendiendo al cumplimiento de los requisitos previstos establecido en estas bases.

No obstante, en aquellos supuestos en los que se requiera a las entidades solicitantes la subsanación de errores u omisiones en la solicitud o en la documentación

presentada, en su caso, o se presenten documentos posteriores, se entenderá por registro de entrada de la solicitud la fecha en la que dicho requerimiento esté correctamente atendido.

Cuando no se disponga de crédito suficiente para atender la última solicitud con la cantidad máxima prevista en la base tercera, el crédito se agotará en ella con la cantidad de ayuda que resulte. En caso de coincidencia en la fecha entre varias solicitudes, y cuando no se disponga de crédito suficiente para atenderlas todas con las cantidades previstas en la base tercera, el crédito se distribuirá de manera ponderada entre ellas en función de su solicitud y respetando las cuantías máximas previstas por persona en dicha base.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano concedente acordará la inadmisión de solicitudes y publicará tal circunstancia en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

10.2. Solo se admitirá una solicitud por centro escolar, bien sea a través de la ANPA o de los órganos directivos de este, con un máximo de 54 personas por centro educativo.

10. 3. Instrucción. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Jefatura del Servicio de Juventud y Reto Demográfico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder las ayudas.

Una vez comprobado que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se elevará un informe-propuesta de concesión para su fiscalización previa por Intervención y aprobación posterior por el órgano competente.

10.4. Resolución. Le corresponde su resolución al diputado delegado de Juventud y Reto Demográfico. La resolución de otorgamiento de la subvención comprenderá la identificación de la entidad, la cuantía de la subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiaria.

10.5. No se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en esta convocatoria, salvo que se apruebe una nueva convocatoria o se produzca un incremento de créditos derivados de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o de la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con

cargo al mismo crédito, a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LSG.

10.6. La resolución de concesión de subvención pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP) o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### **Decimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la LSG y, en concreto, quedarán sujetas a las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que no es otra que la organización de visitas de educación ambiental a las granjas escuela para pasar un día realizando distintas actividades de toma de contacto con los animales, labores de la huerta, talleres educativos, juegos o cualquier otra actividad de naturaleza análoga para alumnado de educación primaria o secundaria de centros escolares de la provincia, De este modo, deberán justificar, dentro de los plazos y en la forma establecida para el cumplimiento de los requisitos, que se destinaron los fondos percibidos a la financiación del coste de las entradas al centro o del gasto de transporte colectivo de ida y vuelta.
- Programar con las granjas escuela las visitas dentro de los plazos especificados en la base tercera y las actividades que se desarrollarán dentro del objeto de estas bases, así como organizar y concertar la logística necesaria para realizar la actividad para la cual solicita la subvención.
- Colocar en los medios de transporte colectivos que en su caso se utilicen carteles identificadores con el nombre del programa y la identidad corporativa de la Diputación, en tamaño A3, en la parte delantera y trasera, elaborados siguiendo las directrices del Servicio de Juventud y Reto Demográfico.
- Disponer el personal necesario para acompañar al alumnado en el desarrollo de las actividades, según lo dispuesto en el artículo 76.c) del Decreto 374/1996, de 17 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, y el Decreto 324/1996, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria; la Diputación de Pontevedra quedará exenta de toda responsabilidad que pudiera derivar en caso de incumplimiento.

- Abonar a las granjas escuela y/o a la empresa de transporte colectivo el importe de la actividad o servicios contratados, circunstancia que debe de quedar acreditada documentalmente cuando la entidad presente la justificación. En todo caso, como fecha límite deberá acreditar el pago en un plazo no superior a 1 mes desde que se perciba la subvención concedida.

- Utilizar, en todo el material de difusión que se realice, la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra.

#### **Decimosegunda. Notificaciones y publicaciones**

La resolución de concesión de subvención se notificará a cada entidad solicitante, sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica (<http://sede.depo.gal>) de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, y en la página web <http://www.depo.gal>.

#### **Decimotercera. Pago y justificación**

Estas ayudas se abonarán directamente a los centros escolares o ANPA tras su aprobación por parte del órgano competente.

El pago de la subvención se realizará tras la justificación de la ejecución completa del gasto por la siguiente documentación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>:

1. Copia de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de las subvenciones concedidas, acompañados por el documento de aprobación por el órgano competente, o bien una certificación de Secretaría o Intervención (o del personal funcionario competente) acreditativa de que los gastos, cuyo detalle figura en la cuenta justificativa, son reales, se aplicaron a la finalidad subvencionada y fueron aprobados por el órgano competente y de que queda a disposición de la Diputación para su examen, si se considera oportuno, los justificantes correspondientes.

Las facturas que se presenten deberán estar debidamente cubiertas y, por tanto, desglosadas en precios unitarios.

2. Cuenta justificativa de los gastos e ingresos, en su caso, para cada una de las subvenciones concedidas, atendiendo al importe total, en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en las que se refleje que los gastos que figuran en estas cuentas justificativas se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Se indicará que el resto de los justificantes de las cuentas se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, tal como se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial vigente (modelo disponible en [www.depo.gal](http://www.depo.gal)).

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones (OGS) de la Diputación, las entidades beneficiarias deben pagar a sus acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las que tengan dificultades de tesorería podrán pagar una vez cobren la subvención, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca este cobro.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificada la beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.).

Solo podrán utilizar el pago en metálico excepcionalmente cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del R. d. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS.

En caso de que las cuantías justificadas sean inferiores al importe solicitado y recibido, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLGS.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2025.

#### **Decimocuarta. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro**

Se procederá al reintegro y/o pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones otorgadas, en los términos fijados en esta convocatoria y en la

normativa de subvenciones y, en particular, en el artículo 36 de la LGS, en los siguientes casos:

- Por incumplir la normativa de subvenciones.
- Por incumplir las condiciones y las obligaciones asumidas en el otorgamiento de la subvención.
- Por no presentar en tiempo y forma la documentación justificativa o presentarla de forma incompleta.
- Por no pagar las actuaciones subvencionadas en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos correspondientes con la subvención concedida.
- Por no presentar los justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas.
- Por no acreditar la difusión de la subvención concedida, incumpliendo las obligaciones en materia de publicidad.

#### **Decimoquinta. Protección de datos**

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la entidad beneficiaria declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las entidades beneficiarias podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.

**Decimosexta. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria**

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS, en la LSG y en la OGS de la Diputación de Pontevedra, en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial vigente y en la demás normativa aplicable.

**ANEXO I**

**REGISTRO DE INSTALACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE  
PONTEVEDRA**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NÚM. DE REGISTRO</b>	<b>CONTACTO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<b>GRANXA ESCOLA SERANTELLOS</b>	<b>36-GE-01</b>	639 03 08 02	Lugar de Serantellos, 1, Castrelo, Cambados
<b>GRANXA ESCOLA FERVENZAVENTUR A</b>	<b>36-GE-04</b>	695 06 99 33	Reboreda, 6, Abades 36589 Silleda
<b>GRANXA ESCOLA KIRIKO</b>	<b>36-GE-05</b>	986 76 86 00	Lugar de Soutosico, 20, 36847 Fornelos de Montes
<b>GRANXA ESCOLA CORAZÓN DE CARBALLO</b>	<b>36-GE-07</b>	986 62 33 98	Vilar, 45 36740 Tomiño
<b>GRANXA ESCOLA RÍO MOURO</b>	<b>36-GE-10</b>	630 524 081	Lugar de Río Mouro Pequeno, s/n 36995 Poio